



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSJ  
San Jerónimo, 01 de abril de 2024

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSJ

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

#### POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 11-2024** de fecha 26.03.2024; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

#### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CDSJ de fecha 27.03.2024, el Dictamen N° 002-2024-MDSJ/CDEPSVLDCAC-CP de fecha 19.03.2024 de la Comisión de Desarrollo Económico, Programas Sociales, Vaso de leche, Defensa del consumidor, Asuntos comunales y Centros Poblado de la MDSJ, la Opinión legal N° 0109-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.03.2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 015-2024-MDSJ-GSPM/BJAA de fecha 11.03.2024 del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MDSJ; el Informe N° 004-2024-MDSJ-GDS-PN/EHM de fecha 07.03.2024 del Responsable de Padrón Nominal de la MDSJ; y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme los artículos 46° y 47° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que correspondan;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo

40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2017, aprueba a nivel nacional el «Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad», el mismo que es utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas, en salud pública; y, la programación de seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud. El «Sistema de Padrón Nominal» es una herramienta que permite realizar un registro en línea de niños y niñas menores de 6 años y verificar en tiempo real su identidad, manteniendo su registro actualizado y facilitando su verificación a nivel local;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-MDSJ-GDS-PN/

EHM de fecha 07.03.2024, el Responsable de Padrón Nominal de la MDSJ; remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el uso y registro Homologado y Actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años y uso de Anexo 01 denominado «Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menor de 6 años en el Distrito de San Jerónimo»; y, a su vez solicita su aprobación a través de sesión de concejo municipal;

Que, a través de la Opinión legal N° 0109-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.03.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina por la viabilidad del proyecto de ordenanza que aprueba el uso y registro Homologado y Actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años y uso de Anexo 01 denominado «Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menor de 6 años en el Distrito de San Jerónimo» (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CDSJ de fecha 27.03.2024 se acordó por unanimidad aprobar, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS Y USO DE ANEXO 01 DENOMINADO «FORMATO DE REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA GESTANTE Y DEL NIÑO(A) MENOR DE 6 AÑOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO»;

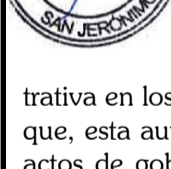
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el artículo 10 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades: con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal. Por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS Y USO DEL ANEXO 01 DENOMINADO «FORMATO DE REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA GESTANTE Y DEL NIÑO(A) MENOR DE 6 AÑOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO»**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS Y USO DEL ANEXO 01 DENOMINADO «FORMATO DE REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA GESTANTE Y DEL NIÑO(A) MENOR DE 6 AÑOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO»** que como Anexos 01 y 02 forman parte integrante de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO

Fortalecer el registro continuo, oportuno y consistente de la información en el Padrón Nominal de las niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que residen habitualmente en el distrito de San Jerónimo, para diseñar intervenciones oportunas y eficaces que contribuya al desarrollo infantil temprano. Promoviendo el aprovechamiento de la ventana de oportunidad de la niña y niño al contribuir con intervenciones como la





suplementación temprana de hierro.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD

Obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de salud, educación y específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación y otros programas sociales en el distrito de San Jerónimo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de seis (06) años de edad, Homologado y Actualizado de la Municipalidad de San Jerónimo.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, puedan impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera progresiva la base de datos del Sistema «Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, en el Distrito de San Jerónimo».

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCAR, a las reuniones de homologación y actualización del Padrón Nominal, las mismas que se realizarán mensualmente, de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales o virtuales según necesidad y medidas de restricción. Según la metodología de trabajo que se haya acordado en la reunión de coordinación, la socialización de la lista del Padrón Nominal podrá realizarse de manera impresa o por la vía digital (archivo en formato Excel), asegurando en todo momento la seguridad de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INVOCAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de RENIEC a nivel distrital, SISFOH, Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, Programas Sociales y Comunidad Organizada del distrito, a fin de brindar asistencia técnica a la Municipalidad de San Jerónimo en el ámbito de su jurisdicción y competencias, para una actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal, transmitiendo información sobre niñas y niños menores de seis años de la jurisdicción, según las variables del aplicativo web del sistema padrón nominal.

ARTÍCULO OCTAVO.- INSTRUIR, al Responsable del Padrón Nominal del Distrito de San Jerónimo, al Jefe de la Unidad Estadística e Informática de Redes de Salud, a los Jefes de todos los Establecimientos de Salud y Directores de Instituciones Educativas, para coordinar y realizar trabajos articulados con la municipalidad de San Jerónimo, para el uso de la identificación mediante el DNI para las niñas y niños menores de 6 años de edad, como requisito para el acceso a los servicios de salud, educación y otros programas sociales direccionado por el Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, Homologado y Actualizado.

ARTÍCULO NOVENO.- FACULTAR, al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la pre-

sente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER, a Secretaría General la notificación del presente instrumento a las instancias correspondiente y adoptar las accio-

nes para su publicación en el diario de mayor circulación local; y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



ANEXO N° 01: FORMATO DE REGISTRO Y RECOLECCION DE DATOS DE LA GESTANTE Y DEL NIÑO(A) MENOR DE 6 AÑOS

Aprobado por R.D. N 892-2023-DG-DISA APURIMAC II AND. Objetivo: Actualización y Homologación del Padrón Nominal.

Formulario for data collection of pregnant women and children under 6 years old. It includes sections for: Datos de la Gestante, Madre del Niño o Niña; Datos del RN, Niño o Niña; Seguro de Salud del Niño o Niña; Domicilio Actual de la Madre y del Niño; Educación del Niño > 3 Años; Programas Sociales; Datos del Padre del Niño o Niña; and Datos del Responsable de la Entrevista.

Nota: La firma de los declarantes se determinará de carácter veracidad y declaración jurada.

FIRMA Y HUELLA DE LA MADRE, PADRE O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA ENTREVISTA

SELLO Y FIRMA RESP. PADRON MUNICIPAL

(01 Original adjuntar a carnet prenatal, 01 copia a Historia Clínica, 01 Copia Homologación responsable Padrón Nominal).

ACTA DE HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DEL PADRÓN NOMINAL

Header section of the homologation act, including fields for the period of conciliation, date of the meeting, and the city where the meeting took place with the presence of the municipal representative.

Registre el ítem 1. Registrar el nombre completo de la Microrred así como el nombre y apellidos del representante de la Microrred de Salud y N° de documento de identidad

Table with 3 columns: 1. Nombre del EESS/MR/RED/DIRIS, 2. Nombres y Apellidos del representante del EESS/MR/RED/DIRIS, 3. N° de Documento de Identidad

Del ítem 1 al 5 registre el número total de niñas/os actualizados en el Sistema del Padrón Nominal

- 1. Registre el número de niñas/os actualizado/dirección habitual del menor
2. Registre el número de niñas/os actualizado/centro poblado
3. Registre el número de niñas/os actualizado/programas sociales
4. Registre el número de niñas/os actualizado/grado de instrucción de la madre
5. Registre el número de niñas/os actualizado/lengua materna.

OBSERVACIÓN

Section for recording difficulties in providing information, including fields for the type of difficulty and the name and position of the person who generated it.

Firma del Representante del Municipio

Firma del Representante del EESS/MR/RED/DIRIS

EESS Establecimiento de Salud
MR Microrred de Salud
RED Red de Salud
DIRIS Dirección de Redes Integradas de Salud